

Resolución Ministerial

911-2003 MTC/02

Lima, 31 de octubre de 2003

VISTO:

El Informe Técnico N° 216-2003-MTC/15 del Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre y el Informe Legal N° 1452-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes que serán destinados a la elaboración de Licencias de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2003, se declaró desierta la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2003-MTC/15 para la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir, por no cumplir las propuestas presentadas con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases;

Que, mediante Informe N° 073-2003-MTC/15.03, de fecha 06 de octubre de 2003, el Director de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre recomienda que se adquiera por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía los insumos necesarios para atender el servicio de otorgamiento de licencias de conducir hasta la culminación de la Licitación Pública N° 001-2003-MTC/15, ya que sólo se cuentan con insumos para atender dicho servicio hasta el 15 de noviembre de 2003;

Que, mediante Memorándum N° 338-2003-MTC/15.02, de fecha 13 de octubre de 2003, el Director de Coordinación Regional y Administrativa de la Dirección General de Circulación Terrestre sugiere que se adquiera los insumos necesarios que permitan la continuidad de los usuarios por el tiempo que se requiera para la culminación del proceso de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 216-2003-MTC/15, el Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre solicita la exoneración del proceso de selección para la adquisición de bienes que serán destinados a la elaboración de las Licencias de Conducir que deben ser expedidas por dicha Dirección General, por situación de urgencia, debido a la declaratoria de desierto de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2003-MTC/15;



Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el artículo 21° del citado texto legal señala que se considera que existe una situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

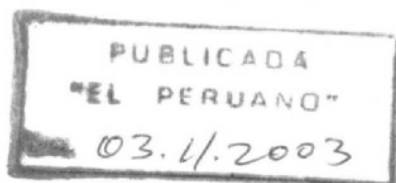
Que, de conformidad con el literal g) del artículo 16° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, este Ministerio es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre y tiene como competencia el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente;

Que, según el literal b) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre es responsable en materia de Circulación de regular y supervisar el sistema de licencias de conducir, teniendo como función regular, supervisar y controlar el proceso integral de Licencias de Conducir;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Motorizados y No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 015-94-MTC, las licencias de conducir de la clase A son otorgadas por este Ministerio a través de la Dirección General de Circulación Terrestre;

Que, de conformidad con el Acta de fecha 03 de octubre de 2003 de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2003-MTC/15, para la adquisición de insumos para la elaboración de licencias de conducir, las muestras de insumos proporcionadas por los tres postores que continuaron en concurso no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas para el holograma, así como la adherencia





Resolución Ministerial

911-2003 MTC/02

del holograma en el teslin y con la nitidez del holograma y la intensidad de los colores después del laminado, establecidos en las Bases integradas del proceso, por lo que se acordó declarar desierta dicha convocatoria;

Que, según lo expuesto por el Director General de Circulación Terrestre en el Informe N° 216-2003-MTC/15, de fecha 22 de octubre de 2003, mientras dure la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2003-MTC/15, el stock de insumos con el que se cuenta será insuficiente para abastecer la demanda de emisión de licencias de conducir a nivel nacional, comprometiéndose de tal forma la continuidad de un servicio esencial. En tal sentido, señala que resulta necesaria la adquisición de los insumos para la elaboración de las licencias de conducir, que permitan cubrir la demanda de licencias de conducir en un tiempo aproximado de 120 días;

Que, dichos insumos consisten, según lo señalado, en 120 000 unidades de Hologramas, 30 000 Hojas Teslin, 480 Rollos de Laminador y 240 Rollos de Pegamento Inne Core. De acuerdo al Informe N° 216-2003-MTC/15, el monto al que asciende dicha adquisición es de S/. 705 600.00, de los cuales S/. 580 000.00 serán financiados por la Fuente Recursos Ordinarios y S/.125 600.00 por la Fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;



Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 216-2003-MTC/15 del Director General de Circulación Terrestre, se habría configurado la situación de urgencia prevista en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, de conformidad a su vez con lo establecido en el Comunicado N° 002-2003 (PRE) del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM;

SE RESUELVE:

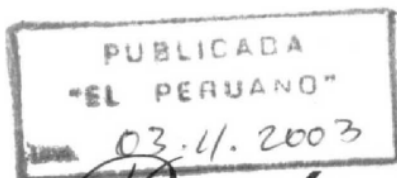
Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de 120 000 unidades de Hologramas, 30 000 Hojas Teslin, 480 Rollos de Laminador y 240 Rollos de Pegamento Inne Core, para la elaboración de Licencias de Conducir, hasta por la suma de S/. 705 600.00 (Setecientos Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Licitación Pública para la adquisición de los bienes señalados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina General de Administración la adquisición de los bienes a que se refiere el artículo 1°, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4.- La adquisición de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 004 – Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





Resolución Ministerial

911-2003 MTC/02

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 216-2003-MTC/15 y el Informe Legal N° 1452-2003-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

